

4. Las solicitudes para tomar parte en este concurso-oposición se dirigirán al Director general de Montes, Caza y Pesca Fluvial y habrán de presentarse en la Jefatura del Servicio Nacional de Pesca Fluvial y Caza, calle del General Sanjurjo, número 47, Madrid. Estas solicitudes podrán ser presentadas también en los Gobiernos Civiles o en cualquiera de las oficinas de Correos.

5. El plazo para presentación de instancias será de treinta días, contando desde el siguiente a la fecha de la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

6. Los concursantes acreditarán haber trabajado con anterioridad en una especialidad semejante a la plaza que pretenden así como presentar en el momento oportuno la documentación que acredite suficientemente los distintos méritos y circunstancias que aleguen.

7. Una vez publicada la lista de los aspirantes se anunciará oportunamente la fecha, lugar y hora de los exámenes con quince días de antelación en el «Boletín Oficial del Estado».

8. La calificación conjunta de los ejercicios y méritos, que será realizada por el Tribunal que se designe, se elevará a la Dirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial y por la misma se expedirán los correspondientes nombramientos a aquellos que resulten admitidos como resultado de los exámenes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 7 de octubre de 1966.—El Director general, Francisco Ortúño Medina.

RESOLUCION de la Dirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial por la que se convoca concurso para la provisión de una plaza vacante de Ayudante o Perito de Montes en el Servicio Nacional de Pesca Fluvial y Caza.

1. En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto de 10 de mayo de 1957, la Dirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial convoca concurso para la provisión de una plaza vacante de Ayudante o Perito de Montes en el Servicio Nacional de Pesca Fluvial y Caza.

2. La residencia oficial del Ayudante o Perito de Montes que ocupe la plaza vacante será la capital de Pontevedra.

3. Las solicitudes para tomar parte en este concurso se dirigirán al Director general de Montes, Caza y Pesca Fluvial, remitiéndolas a la Jefatura del Servicio Nacional de Pesca Fluvial y Caza, calle del General Sanjurjo, número 47, Madrid. Estas solicitudes podrán ser presentadas en los Gobiernos Civiles, Delegaciones Provinciales del Servicio Nacional de Pesca Fluvial y Caza o en cualquiera de las oficinas de Correos.

4. El plazo para presentación de instancias será de treinta días, contando desde el siguiente a la fecha de la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

5. En el presente concurso podrán tomar parte los Ayudantes de Montes de cualquier categoría y situación administrativa, pudiendo concursar también los Peritos de Montes que lo deseen.

6. Si la plaza convocada fuese adjudicada a un Ayudante de Montes su remuneración anual será la que corresponda al sueldo base de su categoría en el Escalafón del Cuerpo más las gratificaciones que para los mismos figuren en el presupuesto autónomo del Servicio Nacional de Pesca Fluvial y Caza, y de conformidad con lo que determina el artículo 46 de la Ley articulada de Funcionarios Civiles del Estado quedará en la situación de supernumerario desde la fecha en que, procediendo de una situación administrativa en activo, tome posesión de su cargo en el Servicio Nacional de Pesca Fluvial y Caza. Solamente en este caso tendrá los mismos derechos que los funcionarios del Estado en activo a los efectos de jubilación, retiro y pensiones a sus familiares.

7. Si la plaza que se convoca se adjudicara a un Perito de Montes éste percibirá la remuneración anual que para los de su clase les tiene asignado el Servicio Nacional de Pesca Fluvial y Caza.

8. Expirado el plazo de presentación de las instancias la Dirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial publicará las listas de los Ayudantes y Peritos de Montes admitidos para el presente concurso en el «Boletín Oficial del Estado».

9. Dentro del plazo de treinta días, contando desde el siguiente a la fecha de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la relación de admitidos, éstos deberán presentar en la Jefatura del Servicio Nacional de Pesca Fluvial y Caza relación detallada de los servicios prestados, méritos y demás circunstancias que concurran en relación con este concurso, teniendo en cuenta que se considera como mérito preferente en la resolución del concurso que el aspirante haya realizado trabajos en el Servicio Nacional de Pesca Fluvial y Caza o relacionados con las actividades propias de dicho Servicio.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 7 de octubre de 1966.—El Director general, Francisco Ortúño Medina.

RESOLUCION de la Delegación Nacional del Servicio Nacional del Trigo por la que se hace pública la relación de solicitudes admitidas y desestimadas para tomar parte en la oposición libre convocada en 9 de noviembre de 1966 («Boletín Oficial del Estado» del 21) para cubrir vacantes de Telefonistas en las oficinas centrales de este Servicio.

Relación de solicitudes admitidas y desestimadas para tomar parte en la oposición libre convocada para cubrir vacantes de Telefonistas en las oficinas centrales del Servicio Nacional del Trigo:

a) Admitidas:

1. María del Carmen Agudo Liaño.
2. Consuelo Dávila del Cerro.

b) Desestimadas:

Ninguna.

Madrid, 28 de diciembre de 1966.—El Delegado nacional, Luciano de la Fuente y de la Fuente.

MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO

RESOLUCION de la Dirección General de Radio-difusión y Televisión por la que se crean nuevas plazas en la Orquesta Sinfónica de la Radio y la Televisión Española y se convoca concurso-oposición para proveer dichas plazas.

En uso de las autorizaciones recibidas del Ministerio de Información y Turismo, y a propuesta de la Junta Rectora de la Orquesta Sinfónica de la Radio y la Televisión Española, creada por Orden de 12 de noviembre de 1965,

Esta Dirección General ha acordado:

Primero.—Crear las siguientes nuevas plazas de Profesores de la Orquesta Sinfónica de la Radio y la Televisión Española, con las remuneraciones mensuales totales para cada una de ellas indicadas:

Un violín concertino (solista), 20.000 pesetas.

Primer puesto de los segundos violines (solista), 17.000 pesetas.

Un primer puesto de violoncello (solista), 17.000 pesetas.

Esta cifra total de retribución está integrada por:

— El sueldo base que las disposiciones vigentes en cada momento fijen como mínimo a su categoría laboral.

— El vestuario y el instrumental.

— La retribución correspondiente a las eventuales horas extraordinarias que realicen dentro del límite de las veinticinco primeras al mes.

— Los pluses «por ensayos extraordinarios o en días festivos» «por reducción de descanso entre actuaciones», «por sustitución eventual de puestos superiores», «por eventual falta de descanso semanal», «por fiestas abonables y no recuperables», «por impresiones cinematográficas con o sin imagen del ejecutante y con o sin sonido», «por grabaciones», «por actuaciones entre bastidores y en escena o fuera de su residencia», «por trabajo en horarios intempestivos», «por razón de feria», «por transmisión de espectáculo o entretenimiento».

— Cualesquiera otros emolumentos que la legislación actual o en el futuro vigente establezca, con excepción del Plus Familiar y

— El resto (hasta la cantidad total expresada), como aumento voluntario de empresa variable en función de la cuantía de las percepciones antes especificadas.

La retribución correspondiente a las eventuales horas extraordinarias que excedan de las veinticinco primeras al mes será calculada (con los recargos legales vigentes en cada momento) sobre el sueldo base.

Además, los Profesores devengarán a lo largo del año dos gratificaciones extraordinarias de la misma cuantía cada una que su retribución mensual antes especificada, el 18 de julio (imputable al primer semestre del año), y el 24 de diciembre, (imputable al segundo semestre del año).

Las tareas o trabajos de la Orquesta exigirán la plena dedicación a los mismos de los Profesores que la integran, siendo incompatibles con otra actividad profesional en orquestas sinfónicas y demás conjuntos musicales.

Segundo.—Convocar concurso-oposición para proveer dichas plazas y la de:

Un segundo puesto de viola (primera parte), 14.500 pesetas, con arreglo a las siguientes bases:

1.ª Podrán tomar parte en el concurso-oposición todos aquellos profesionales de los instrumentos especificados que reúnan los requisitos siguientes:

A) Haber cumplido dieciocho años de edad y no sobrepasar los cincuenta. De este requisito quedarán dispensados los concursantes opositores que, en calidad de titulares o interinos, vengán prestando servicio en la Orquesta con tres meses de antelación al comienzo de las pruebas.

B) Acreditar buena conducta mediante los certificados correspondientes de la autoridad municipal y del Registro Central de Penados y Rebeldes.

C) No padecer defecto físico que inhabilite para el desarrollo de su labor ni enfermedad infecto-contagiosa, y

D) Poseer la tarjeta profesional sindical o documento análogo

2.ª La participación en el concurso-oposición podrá ser solicitada mediante instancia dirigida al excelentísimo señor Ministro de Información y Turismo y presentada, directamente o por correo certificado, en el Registro General del Ministerio hasta el 14 de enero de 1967.

Las instancias deberán ir acompañadas por el «currículum vitae» del solicitante y cuantos documentos sirvan para acreditar los méritos por él alegados.

3.ª El Jurado calificador, tanto de los méritos como de las pruebas de aptitud, estará constituido por:

— El Maestro Director de la Orquesta Sinfónica de la Radio y la Televisión Española, que ostentará la presidencia.

— Uno de los dos Codirectores titulares de dicha Orquesta.

— Un Concertista de la cuerda respectiva, libremente designado por esta Dirección General, y

— El Secretario Técnico de dicha Orquesta, que lo será del Tribunal, sin voto.

4.ª Terminado el plazo de admisión de solicitudes, el Tribunal confeccionará y hará exponer en el tablón de anuncios del Ministerio de Información y Turismo la lista de admitidos a examen

5.ª Las pruebas de aptitud consistirán en:

A) Interpretación (con acompañamiento de piano) de las siguientes obras, respectivamente:

— Violinistas:

Prokofieff: «Concierto número 1 para violín y orquesta», opus 19, primer movimiento.

— Violoncellistas:

Dvorak: «Concierto para violoncello y orquesta», opus 104, primer movimiento.

— Violas:

Berlioz: «Harold en Italia», primer movimiento.

B) Interpretación de una obra libremente elegida por el concursante-opositor, que no exceda de ocho minutos, y

C) Lectura a primera vista de obras elegidas y facilitadas por el Tribunal.

El Tribunal podrá dar por terminadas las pruebas en cualquier momento del desarrollo de cada una de ellas y considerar la actuación del opositor eliminatoria de las restantes pruebas.

6.ª El Tribunal dará a conocer, con la debida publicidad (al menos mediante fijación en el tablón de anuncios del Ministerio de Información y Turismo), el local, el día y la hora en que serán desarrolladas las pruebas de aptitud relativas a cada uno de los instrumentos

7.ª En su calificación final, el Tribunal tendrá en cuenta los méritos alegados y probados por cada concursante-opositor y el resultado de las pruebas de aptitud por ellos desarrolladas.

8.ª Con los concursantes-opositores seleccionados y aprobados, el Tribunal formará y elevará a esta Dirección General la propuesta correspondiente, incluyendo en ella el juicio estimativo que cada uno de los examinados le haya merecido.

9.ª La resolución de esta Dirección General será notificada a los interesados, con los que se concluirá el correspondiente contrato de trabajo, con un plazo inicial de duración hasta el 31 de diciembre de 1969, con posibilidades de prórroga.

10. Dentro de los treinta días hábiles siguientes a la notificación de la resolución a que se refiere la base novena, deberán los interesados presentar la documentación acreditativa de los extremos requeridos por la base primera, entendiéndose que renuncian a ser contratados los que no lo hagan así.

Madrid 9 de diciembre de 1966.—El Director general, Jesús Aparicio Bernal.

ADMINISTRACION LOCAL

RESOLUCION de la Diputación Provincial de Avila referente a la oposición para la provisión de una plaza de Jefe de Contabilidad de esta Corporación.

En el «Boletín Oficial» de la provincia del día 23 de los corrientes se anuncia a oposición la provisión de una plaza de Jefe de Contabilidad, grado 15.

Instancias, treinta días, a partir de la publicación en este «Boletín Oficial del Estado».

Avila, 31 de diciembre de 1966.—El Secretario.—63-A.

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 15 de julio de 1966 por la que se concede la libertad condicional a dieciocho penados.

Ilmo. Sr.: Vistas las propuestas formuladas para la aplicación del beneficio de libertad condicional establecido en los artículos 98 al 100 del vigente Código Penal y Reglamento de los Servicios de Prisiones, aprobado por Decreto de 2 de febrero de 1956; a propuesta del Patronato de «Nuestra Señora de la Merced» para la Redención de las Penas por el Trabajo y previo acuerdo del Consejo de Ministros en su reunión de esta fecha,

Su Excelencia el Jefe del Estado, que Dios guarde, ha tenido a bien conceder la libertad condicional a los siguientes penados:

Del Reformatorio de Adultos de Alicante: Juan García Torres, Antonio Campello Guillo

Del Reformatorio de Adultos de Ocaña (Toledo): Pedro Ríos de la Fuente, Leandro Montañez García, Miguel Coret Tormo, Carlos García Moreno, Juan Bravo Talavera, Miguel Jiménez

Jiménez, Antonio López Centeno, Manuel Álvarez Fernández, Juan Manuel Serrano Nebrera, Antonio Trujillo Reina, Emilio Makintosh Jimeno.

Del Instituto Geriátrico Penitenciario de Málaga: Sebastián Díaz Mesa, Juan Francisco Viso Peñas.

De la Prisión Provincial de Hombres de Madrid: Manuel Moya Martínez, José Daniel Felipe Neri Lacalle Sousa.

Del Destacamento Penal de Caurel: Gregorio Escribano de Pablos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de julio de 1966.

ORJOL

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 28 de septiembre de 1966 por la que se concede la libertad condicional a trece penados.

Ilmo. Sr.: Vistas las propuestas formuladas para la aplicación del beneficio de libertad condicional establecido en los artículos 98 al 100 del vigente Código Penal y Reglamento de los